

En la Ciudad de Victoria á doce de Octubre de Mil ochocientos
cuarenta y uno, ante el Lic.^o D.^o Lequil Garcia Andoin Escribo
del N.^o de ella y Secretario de su Ayuntamiento el S.^r D.^o Asan.
Jose de Velasco y Alvariz vecino de ella como poseedor que es del
Vinculo fundado p.^a D.^o Pedro de Maza y en virtud de facultad
Real que se le concedió en diez y siete de Mayo de Mil ochocien-
tos treinta y uno, y de la que por Leyes posteriores se conceden
vendió á esta Ciudad un terreno contiguo á el vivero de ella de
ciento y diez estados cuadrados, con el fin de dar esta mayor exten-
sion á elho vivero, que confina por el Norte con la Sonda ó
Camino para el pascio de la floridad, por el Oriente con Huerta
de Espada vecino de esta Ciudad por el medio día con
otra de
y por el Poniente con
el vecindado Vivero; por libre de toda carga en precio y
cantidad de cuatro mil cuatrocientos P.^s que es al respecto de cua-
renta P.^s por cada estado, cuya suma fuere recibida en Trece
de Setiembre ultimo en virtud de libramiento expedido con fecha
once del mismo mes por lo que esta entra renuncia las leyes
de la entrega por no parecer de presente y contiene las demas
clausulas de estilo como son que el indicado Terreno no va
á mas que los quatro mil P.^s y que si mas valiere hace á la
Ciudad el escuso gracia y donacion irrevocable que el dho
Uamado inter vivos renuncia las leyes del ordenam.^{to} Real
y las demas que habitan de los Contratos que hay lesion

enorme y enorme suma: el desestimiento que hace de otro
Terreno á el y sus labores quedando segregados del
Vinculo: la de coiccion y sumam.^{to} en caso de moverse al
gun pleito que luego que tenga noticia del Saldra ala
defensa ó sus labores: Guadalupe de Vazcon en el
Oficio de hipotecas de esta Ciudad.